

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE AGENCIA NACIONAL DEL AGUA

DE: Convencionales Constituyentes que se indican

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

Según lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los convencionales constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente para que, una vez declarada admisible por la Mesa Directiva, sea distribuida a la Comisión Temática sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional en los términos del artículo 67 letra d) del Reglamento General ya citado.

FUNDAMENTOS

Actualmente en el planeta, se visualiza que en el corto plazo el agotamiento y creciente escasez del agua implicará conflictos sociales y políticos de toda índole. De hecho, de acuerdo al Foro Económico Mundial sobre Riesgos Globales por impacto, la crisis del agua ha ocupado las primeras posiciones de esa lista desde el año 2012.

En Chile, hemos sido testigos de la intensificación en el uso de los recursos naturales, en particular, el agua. De acuerdo al informe "Estimación de la demanda actual, proyecciones futuras y caracterización de la calidad de los recursos hídricos" (DGA, 2017) ¹ las extracciones de agua tanto consuntivas como no consuntivas asciende a 4.900 m³/s, lo que equivale a 166 mil millones de m³/año (aproximadamente 238 embalses Rapel a su máxima capacidad), de lo anterior casi 11 mil millones corresponden a demanda consuntiva, proyectándose un aumento de esta de 4,5% al 2030, y de 9,7% al 2040. Este recurso está siendo utilizado indiscriminadamente, sin establecer prioridades y sin velar por un uso sostenible en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

A lo anterior, debemos considerar el impacto del cambio climático en los ecosistemas del país que amenaza con la acentuación de sequías, variabilidad en las precipitaciones, deforestación, entre otros riesgos. En este sentido se espera una disminución generalizada de precipitaciones promedio de entre 5% y 15% entre las cuencas de los ríos Elqui y el Baker, estimándose que un área de 71.400 km² aumentaría en su categoría de aridez, lo que equivale al 10% de la superficie de Chile continental². Lo anterior se verá reflejado en una disminución de los caudales, por ejemplo en la zona del Maule al Biobío de entre 10% y 40%, esperándose las mayores disminuciones en la zona del secano costero (Bobadilla et al, en preparación)³.

Considerando la compleja situación por la que pasa el país, diversos gobiernos han tratado de implementar políticas, planes y programas buscando proyectar medidas de largo plazo. Algunos ejemplos de esto son la Política Nacional para los Recursos Hídricos (1999), Chile Cuida su Agua: Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025 (2013), y Política Nacional de Recursos Hídricos (2015). Sin embargo, una de las piedras de tope en el diseño

-

¹ https://dga.mop.gob.cl/Estudios/04%20Resumen%20Ejecutivo/Resumen%20Ejecutivo.pdf

² Stehr, Alejandra et al., "Recursos hídricos en Chile: Impactos y adaptación al cambio climático", Comité Científico COP25, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, 2019, http://dacc.udec.cl/wp-content/uploads/2021/04/2019-Recursos-h%C3%ADdricos-en-Chile-Impactos-y-adaptaci%C3%B3n-al-cambio-clim%C3%A1tico.-Informe-de-la-mesa-Agua.pdf, consultada: 13 de diciembre de 2021.

³ Andrea Bobadilla, A., Stehr, A. y Toro, N. (en preparación) Evaluation of the impact of climate change on the temporal and spatial behavior of drought in South – Central Chile.

e implementación de políticas, es la dispersa institucionalidad existente para enfrentar el complejo escenario hídrico.

En este sentido, el informe de la OCDE sobre Gobernabilidad del Agua en América Latina y el Caribe: Un enfoque multinivel (2012) resalta que en Chile existen un número elevado de entidades centrales que participan en el diseño, la implementación y la vigilancia de políticas del agua.

Por otra parte, los informes del Banco Mundial sobre Chile: Diagnóstico de la gestión de los recursos hídricos (2011) y Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua (2013), identifican que hay 102 funciones que se consideran necesarias para la gestión del agua en Chile. Concluyendo que estas funciones se desarrollan dentro de un marco institucional complejo en el cual participan 43 actores institucionales, número que Escenarios Hídricos ha actualizado a 56, tras la entrada en vigor de varias normas dictadas desde 2013. (Escenarios Hídricos, 2021). Esto implica una alta descoordinación, baja fiscalización, yuxtaposiciones y, un elemento fundamental que aparece en la relación con la comunidad, es la desconfianza generada entre los actores del agua. De hecho, el Gobierno conformó una Mesa Política del Agua que también concluye la necesidad de mayor coordinación y presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley que crea una Subsecretaría del Agua, dentro del Ministerio de Obras Públicas que pasaría a llamarse Ministerio de Obras Públicas y de recursos hídricos.

Dada la relevancia del problema, contar con una institucionalidad del Estado a nivel constitucional, que sea autónoma, con patrimonio propio y personalidad jurídica, encargada de la regulación, otorgamiento de la concesión, permiso o título sobre las aguas; fiscalización sobre lo cual están mandatadas; y gestión integrada por cuencas, así como también, con el mandato para recopilar y centralizar información, medir y estudiar los recursos hídricos de todo el país, permitirá dar solución a la actual dispersión y descoordinación institucional que existe al concentrar en un órgano rector toda la compleja arquitectura institucional vigente.

Además, la institucionalidad será descentralizada, buscando una gobernanza multinivel y democrática. Abordará la gestión integrada por cuencas, quedando prohibida la gestión seccionada de ríos y acuíferos. La institucionalidad debe generar instancias de colaboración y participación efectiva, con instituciones del Estado, gobiernos regionales, municipalidades y organismos locales, así como todos los usuarios (de usos extractivos y no extractivos), incluyendo el sector del conocimiento como son las universidades y centros de investigación. En los organismos de cuenca, la participación debe ser vinculante y con representatividad democrática de todos sus integrantes.

La autonomía institucional permitirá establecer políticas de largo plazo que no dependan de los ciclos políticos electorales, sin perjuicio de que la supervigilancia de la Agencia quedará en manos del Presidente de la República, otorgándole un grado de relevancia y prioridad a esta materia e institución.

Al ser una institución autónoma, y con patrimonio propio, permitirá un nivel de independencia financiera para lograr lo que está mandatada.

Por lo anterior venimos a someter a vuestro conocimiento la siguiente propuesta de texto constitucional:

ARTICULADO AGENCIA NACIONAL DEL AGUA

Artículo 1.- Autoridad Nacional del Agua. La Autoridad Nacional del Agua es un órgano autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya principal tarea será asegurar el uso sostenible del agua y sus ecosistemas asociados y la seguridad hídrica, en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Para ello deberá velar por el cumplimiento de la política hídrica nacional que establezca la autoridad respectiva, como una política de adaptación al cambio climático; y como órgano rector único, coordinar el actuar de los demás organismos del Estado con competencias en materia hídrica. Deberá además, otorgar, revisar, modificar, caducar, revocando toda la

concesión, permiso o título sobre las aguas; fiscalizar y perseguir las sanciones administrativas y penales que correspondan, sin perjuicio de la reparación del daño causado.

Será la encargada de elaborar un Sistema Nacional Unificado de Información Hídrica, de acceso público, mediante la recopilación y centralización de todos los datos que manejen otros organismos públicos y privados; sin perjuicio de medir y estudiar de manera independiente los recursos hídricos de todo el país.

Como órgano descentralizado, deberá además en cada cuenca, regular, implementar, coordinar y fiscalizar la gestión integrada del agua en todas sus formas y estados, de acuerdo con lo que esta constitución establezca. Para ello, deberá impulsar la constitución de los organismos de cuenca, prestando asistencia técnica y financiera. En dichos organismos, la participación será vinculante y habrá mecanismos para asegurar la representatividad democrática de todos los interesados de la cuenca, incluyendo los gobiernos regionales, municipalidades y organismos locales, universidades y centros de investigación y todos los usuarios de usos extractivos y no extractivos, con normas especiales para las comunidades vulnerables, pueblos originarios y la sociedad civil. Está prohibida la gestión seccionada de ríos y acuíferos y, tratándose de cuencas compartidas, se deberán considerar instancias de asociatividad y colaboración en su gestión.

Artículo 2.- Del Director Nacional. La Agencia Nacional del Agua tendrá una o un Director Nacional. Será nombrado a proposición de la o el Presidente de la República, por acuerdo del Congreso Nacional adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, previo llamado a audiencias públicas, por un período de 5 años y no podrá ser designado por un nuevo período. La designación deberá realizarse a partir de una propuesta plurinominal seleccionada por el Consejo de Alta Dirección Pública. Los candidatos y candidatas no podrán haber desempeñado cargos de elección popular ni haber sido candidatos a ellos, así como tampoco podrán haber desarrollado funciones en el Gobierno o Administración del Estado en cargos que sean de exclusiva confianza del Presidente de la República, en los últimos cuatro años.

Para ser designada, la o el Director Nacional de la Agencia Nacional del Agua, deberá contar con, al menos, diez años de trayectoria en el ámbito de la gestión de recursos hídricos y reunir los demás requisitos que establezca la ley.

La ley regulará las instancias de coordinación entre la Agencia Nacional del Agua y el Ejecutivo, especialmente respecto de la Política Hídrica Nacional. Así como también, la organización, estructura, competencias y funcionamiento de la Agencia.

Firman esta iniciativa,

Adriana Cancino Meneses

Andrés Cruz Carrasco

Carlos Calvo Muñoz

Julin M

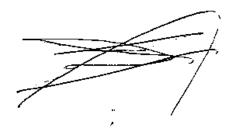
César Valenzuela Maass

Cosar Labergoeta Mauri

Claudio Gómez Castro



Julio Álvarez Pinto



Mario Vargas Vidal

MARIO NARTOAS N

Matías Orellana Cuellar



Maximiliano Hurtado Roco



Patricio Fernández Chadwick



Pedro Muñoz Leiva



Ramona Reyes Painaqueo

Ricardo Montero Allende

Tomás Laibe Sáez

Trinidad Castillo Boilet

Hartielo'

Tammy Pustilnick Arditi